

28 DIC 2021

INSPECCIÓN URBANA MUNICIPAL DE POLICIA CENTRO  
SECRETARIA DE GOBIERNO  
RIONEGRO, ANTIOQUIA

AUTO DE INICIO

834 No Rs

“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA PROCESO VERBAL ABREVIADO POR COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA”

Expediente:	U-052-2021
Presunto Infractor:	JUAN MANUEL GARCIA OSPINA C.C 3.562.780 de Rionegro.
Ubicación del Predio:	Vereda cuchillas de San José Matricula inmobiliaria: 020-84011 Ficha catastral: 17817354
Quejoso:	YEISON ALEJANDRO RENTREPO MONTOYA
Comportamiento:	Artículo 135, literal A, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016.
Fecha de visita técnica:	05 de junio de 2021

LA INSPECTORA URBANA MUNICIPAL DE POLICIA CENTRO, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales, en especial las conferidas por la Ley 1801 de 2016, el Acuerdo Municipal 056 de 2011, Acuerdo Municipal 002 de 2018 Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad que le adicione y complemente, procede a iniciar Proceso Verbal Abreviado.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 206 dispone que los Inspectores de Policía rurales y urbanos Corregidores, conocerán de los comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la Ley en caso de violación de las normas sobre desarrollo territorial a nivel nacional y municipal.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)



@AlcRionegro



Alcaldía de Rionegro



@alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

## FUNDAMENTOS FÁCTICOS

PRIMERO: Que por queja interpuesta de manera verbal en la inspección de policía centro, este Despacho tuvo conocimiento de las presuntas infracciones urbanísticas, (Movimiento de tierra) presentadas en la vereda cuchillas de san José, del Municipio de Rionegro el día 05 de julio de 2021.

SEGUNDO: Que el pasado 05 de julio de 2021, el tecnólogo en construcciones civiles, DANIEL CALDERON CUARTAS, realizó informe técnico, en el cual preceptuó: "En la visita realizada el día 05 de julio de 2021, al predio ubicado en la vereda las cuchillas de san José, sector cancha de fútbol al predio con matrícula inmobiliaria 020-84011 se pudo observar lo siguiente:

- El predio se encuentra en proindiviso y cuenta con un sin número de viviendas desconociéndose al momento si se encuentran debidamente legalizadas, se observa que todos estos inmuebles cuentan con sus accesos definidos físicamente con ingresos vehiculares.
- El ingreso vehicular con que contaba la propiedad del señor YEISON RESTREPO, fue afectado por movimiento de tierra hecho sin la debida autorización por el señor JUAN MANUEL GARCIA MONTOYA, quien cortó el talud en esta parte de la servidumbre y la tierra resultado de la actividad fue arrojada a la vía de ingreso a la vivienda del sector restrepo lo que imposibilita el tránsito por este sitio.
- En la visita se pudo observar; un corte de talud vertical de una altura aproximada de un metro, habiéndole retirado el ángulo de reposo, por un largo de unos 15 metros aproximadamente y la tierra resultado de este movimiento fue arrojada a la servidumbre de acceso de la vivienda del señor Yeison Restrepo.
- Estos trabajos se realizaron de manera antitécnica y sin contar con la debida autorización de los copropietarios ni del ente territorial, habiéndose realizado un movimiento en masa (tierra) de unos 28m<sup>3</sup>, desconociéndose si estos trabajos se realizaron de manera mecánica o manual.
- El área intervenida con este movimiento de tierra cubre 25 metros de largo por 5 metros de ancho para un total de 125 metros cuadrados intervenidos.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley 1801 de 2016 artículo 135 literal A, Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso .



[rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co)

@AlcRionegro

Alcaldía de Rionegro

@alcaldiarionegro

NT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

28 DIC 2021

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

4. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado”.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Visto el contenido del informe técnico y analizado por la Inspectoría Urbana de Policía Centro, pue es claro el decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.2.6. numeral 1, al disponer “el movimiento de tierras para parcelar o edificar solo podrá autorizarse en la respectiva licencia de parcelación o construcción, en tal sentido y puesto que no se registra actuación alguna de índole urbanístico, expedidas o en curso, vinculada al referido dominio, se solicita al interesado para que, como primera medida y a fin de continuar con la presente instancia, del inicio al debido proceso de licencia, en la modalidad que corresponda, considerando el lleno de los requisitos establecidos por la ley. Por esta razón, por la comisión de comportamientos contrarios a la integridad urbanística, se ordena iniciar PROCESO VERBAL ABREVIADO, tal como lo establece el artículo 135 de la Ley 1801 de 2016. *Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.* Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

4. Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir, en terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado”.

Por lo anterior, el Despacho imparte trámite de Proceso Verbal Abreviado consagrado en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, en contra del señor JUAN MANUEL GARCIA OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía 3.562.780 de Rionegro. quien realizo movimiento de tierra sin la respectiva autorización que otorga la oficina de planeación, por lo cual es objeto de investigación, por comportamiento contrarios a la integridad urbanística, tipificado en el artículo 135, Literal a, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016, corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. Cabe recordar que podrá aportar al proceso todos aquellos elementos y medios de prueba que considere necesarios, pertinentes y conducentes para desvirtuar la presunta infracción urbanística generada con ocasión a las actuaciones anteriormente descritas, las cuales fueron realizadas en el predio con matrícula inmobiliaria N° 020-84011, ficha catastral N°17817354, ubicado en la vereda Cuchillas de San José, en el Municipio de Rionegro, en el que surtirá AUDIENCIA PÚBLICA.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldia-de-Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)

## SE PODRÁN PRACTICAR LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

- **DOCUMENTALES:** En su valor legal serán apreciados los documentos aportados durante la Audiencia o en el transcurso del proceso.
- **TESTIMONIALES:** Para la realización de los testimonios solicitados por la parte interesada se señala fecha y hora y se accede a escucharlos en diligencia.
- Las que reposen en el expediente y sean solicitadas por los presuntos infractores o el Despacho como pruebas sumarias.

De conformidad con los artículos 223 numeral 2 de la Ley 1801 de 2017, notifíquese del Auto de apertura al presunto infractor o a su apoderado, para que ejerza el derecho de contradicción y defensa. Adviértasele que puede nombrar defensor – Abogado para que lo represente en el curso de las diligencias y que puede solicitar ser escuchada en versión libre, de conformidad con lo dispuesto en el ya citado artículo 223 de la presente Ley.

En mérito de lo expuesto, LA INSPECTORA URBANA MUNICIPAL DE POLICIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO:

### DISPONE:

**ARTICULO PRIMERO:** INICIAR PROCESO VERBAL ABREVIADO por comportamiento contrario a la integridad urbanística (artículo 135, literal A, numeral 4 de la Ley 1801 de 2016), en contra del señor JUAN MANUEL GARCIA OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía 3.562.780 de Rionegro, propietario actual de un lote con casa ubicado en la matrícula inmobiliaria N° 020-8401:1 ficha catastral 1781735, ubicado en vereda cuchillas de San José, en el Municipio de Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR el presente Acto Administrativo del señor JUAN MANUEL GARCIA OSPINA, identificado con cedula de ciudadanía 3.562.780 de Rionegro. Se le informa que puede aportar al proceso todos aquellos elementos y medios de prueba que considere necesarios, pertinentes y conducentes para desvirtuar la presunta infracción urbanística que actualmente se le endilga.

**ARTICULO TERCERO:** Líbrese la respectiva citación al presunto infractor, indicando la fecha y hora para la realización de Audiencia Pública. (PROXIMA



28 DIC 2021

AUDIENCIA PUBLICA, el 14 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en el caso de no presentarse a la Audiencia sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia y se entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dado en la ciudad de Rionegro, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

834 No Rs

LADY JOHANA LONDOÑO VILLEGAS  
Inspectora de Policía Centro

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA ORDEN POLICIVA

FECHA: Marzo 01 de 2022 HORA: 2:09 PM

NOTIFICADO: Alberto Garcia (hermano del citado)

C.C 15424764 DE: Rionegro

EL NOTIFICADOR:

Redactor: Abogada Luisa Fernanda Martínez Gómez.

